



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos en otras organizaciones**

**Indice**

	<i>Página</i>
I. MERCOSUR.....	1
II. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) .....	4
III. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI).....	5
IV. Organización Mundial de la Salud .....	5
V. Otras organizaciones .....	6
Appendix: The OECD Guidelines for Multinational Enterprises	



1. Este documento, presentado de conformidad con una solicitud formulada por la Subcomisión de Empresas Multinacionales<sup>1</sup>, trata de los acontecimientos que se han producido en ciertas organizaciones intergubernamentales internacionales y nacionales que cuentan con códigos, directrices o algún tipo de instrumento o mandato directa o indirectamente relacionados con las empresas multinacionales y su labor, pasa revista a las actividades desarrolladas por esas organizaciones y actualiza la información presentada a la Subcomisión en la 277.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (marzo de 2000)<sup>2</sup>.
2. Tal como pidió la Subcomisión, la Oficina hizo nuevos llamamientos a las organizaciones que no habían respondido a su solicitud anterior de presentar información sobre actividades pertinentes. Se recibieron respuestas de las organizaciones que se citan más abajo. La Oficina agradece la cooperación de las organizaciones que han respondido. Se sobreentiende claramente que los textos que figuran en cada sección son los facilitados por la Organización de que se trata, y no un resumen hecho por la Oficina.

## I. MERCOSUR

3. En la fase actual del proceso de integración regional no hay actividades directamente relacionadas con el tema que estamos examinando. Ahora bien, la estructura institucional del MERCOSUR, después de la firma del Protocolo de Ouro Preto (1994), comprende varios foros de negociación dirigidos al examen de la dimensión social de la integración, tales como el Subgrupo de Trabajo (SGT) núm. 10 «Asuntos laborales, empleo y seguridad social»; el Foro Consultivo Económico – Social, las reuniones de Ministros de Trabajo, Salud, Educación y Cultura, y el Comité Técnico de Defensa del Consumidor, todos los cuales son competentes para proponer a los órganos superiores del MERCOSUR la adopción de medidas concretas destinadas a promover una mejora de las condiciones de vida y de trabajo de la población de los Estados partes en el Tratado de Asunción.
4. Consideramos oportuno examinar más detenidamente algunos comentarios sobre el SGT núm. 10, órgano de apoyo técnico del Grupo Mercado Común, encargado de analizar los asuntos del ámbito del trabajo y de la seguridad social y de proponer al órgano ejecutivo del MERCOSUR, el Grupo Mercado Común (GMC), las recomendaciones que sean compatibles con el proceso de integración regional. Para los Estados partes, en esta etapa de consolidación de la Unión Aduanera, la política social constituye una esfera esencialmente de conocimiento de las realidades nacionales, de intercambio y de cooperación.
5. El SGT núm. 10 reviste un carácter singular, ya que es el único foro tripartito del MERCOSUR, en el que participan representantes de los gobiernos y de las principales entidades representativas de los empleadores y de los trabajadores. Ese Subgrupo mantiene una relación de cooperación con varias instituciones internacionales, en especial la

<sup>1</sup> Véase el documento GB.277/12, párrafos 29-35.

<sup>2</sup> Documento GB.277/MNE/2. Los documentos anteriores se presentaron en noviembre de 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1997 y 1999 (documentos GB.221/MNE/3/3, GB.224/MNE/3/3, GB.228/MNE/3/1, GB.231/MNE/3/3, GB.234/MNE/3/6, GB.238/MNE/5/5, GB.244/MNE/3/5, GB.248/MNE/3/4, GB.251/MNE/3/2, GB.254/MNE/3/5, GB.258/MNE/3/4, GB.261/MNE/3/5, GB.268/MNE/2 y GB.274/MNE/2). También se señala a la atención la información contenida en el documento titulado «Las actividades de la OIT sobre las empresas multinacionales: coordinación con otras organizaciones» (documento GB.234/MNE/4/3), presentado al Consejo de Administración en noviembre de 1986.

Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), que también participan en sus reuniones de trabajo en calidad de observadoras. El SGT núm. 10 representa un amplio foro de negociación entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores. El principio del diálogo social se refleja en la búsqueda de un consenso, que lleva a cabo constantemente al formular y aplicar su pauta negociadora, lo que hace que sean más coherentes y eficaces las soluciones y las propuestas que presenta al GMC.

6. La pauta negociadora del SGT núm. 10 contempla un amplio espectro de temas laborales y de previsión. Su aplicación corre a cargo de tres comisiones temáticas: I – Relaciones Laborales; II – Empleo, Migraciones, Calificación y Formación Profesional, y III – Salud y Seguridad en el Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad Social, además de los grupos y comités especiales.
7. Entre las tareas y acciones que se están llevando a cabo en el ámbito del SGT núm. 10, cabe mencionar de manera sucinta las siguientes:
  1. el análisis comparado de los institutos de derecho del trabajo, con vistas a su futura armonización;
  2. la organización del «Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR», órgano de seguimiento permanente del mercado de trabajo regional y de apoyo a las decisiones de los agentes públicos y privados en esa esfera;
  3. el estudio de la movilidad social de índole laboral en el MERCOSUR y la elaboración de una disciplina normativa común para las migraciones fronterizas;
  4. la organización del sistema de informaciones sobre formación profesional y del sistema de certificación de las competencias profesionales;
  5. el intercambio y la cooperación entre los sistemas de inspección para aumentar la eficiencia de las inspecciones y garantizar el cumplimiento de las legislaciones del trabajo nacionales;
  6. el estudio de la armonización de las normas de protección y seguridad en el trabajo;
  7. la organización de bancos de datos sobre sustancias químicas y agentes potencialmente peligrosos y nocivos para la salud de los trabajadores y el medio ambiente;
  8. la normalización del sistema de rotulado, señalización y especificación de los productos, máquinas y equipamientos;
  9. la realización de estudios sobre la evolución de los sistemas de seguridad social de la región.
8. En lo que se refiere a las actividades del SGT núm. 10, cabe citar las siguientes:
  1. la «Declaración Sociolaboral del MERCOSUR», firmada por los Jefes de Estado de los Estados partes el 10 de diciembre de 1998, instrumento que reúne los derechos y compromisos fundamentales en el área del trabajo incorporados por los países de la región en su ordenamiento jurídico interno y en los instrumentos internacionales, especialmente los convenios de la OIT, de que son signatarios. Este documento se compone: a) de los derechos individuales (igualdad en el trabajo, eliminación del trabajo forzoso, eliminación del trabajo infantil y protección de los trabajadores

migrantes y fronterizos); *b*) de los derechos colectivos (libertad sindical y de asociación, huelga, negociación colectiva y diálogo social), y *c*) de otros derechos (fomento del empleo, protección de los desempleados, formación profesional, protección del trabajo, salud y seguridad en el trabajo, y seguridad social). En lo que se refiere a su vigencia efectiva, la Declaración contiene un mecanismo de aplicación y seguimiento, a saber, la «Comisión Sociolaboral del MERCOSUR», órgano tripartito, auxiliar del Grupo Mercado Común, que tiene carácter promocional y no sancionador y que está dotado de instancias nacionales y regional con las atribuciones de fomentar la observancia de los derechos y compromisos incorporados en el instrumento, de esclarecer las dudas con respecto a su aplicación y de examinar propuestas de modificación. La Comisión fue instituida por el GMC en virtud de la Resolución núm. 15/99 y actualmente está elaborando sus normas internas de funcionamiento y las metodologías de presentación de las «memorias anuales» relativas a la aplicación del contenido de la Declaración;

2. el «Acuerdo Multilateral de Seguridad Social»: este instrumento tiene como objetivo asegurar a todos los trabajadores del MERCOSUR que están fuera de su país de origen y a sus familiares a cargo los mismos derechos en materia de seguridad social que los garantizados a los nacionales. Este Acuerdo se ha sometido a los parlamentos nacionales para su ratificación, lo que ya se hizo en el Uruguay a finales de 1999;
  3. los «Nomencladores Nacionales», documentos de inventario y actualización de las legislaciones laborales nacionales, que sirven de base para los estudios comparativos sobre los institutos de derecho del trabajo;
  4. el ya citado «Observatorio del Mercado de Trabajo», en fase de puesta en ejecución, organismo dirigido hacia la producción, recopilación, sistematización y difusión de informaciones, estudios y diagnósticos sobre el mercado de trabajo. Este organismo ya cuenta con un sitio en la red de Internet [[www.observatorio.net](http://www.observatorio.net)] que funciona con carácter experimental. Además de la ampliación y actualización permanente de su base de datos, el Observatorio está creando una red de asociaciones en la que participan instituciones con vocación e intereses afines y elaborando los primeros informes coyunturales sobre el mercado de trabajo de los países de la región;
  5. los «planes operativos conjuntos de inspección del trabajo» son actividades periódicas orientadas hacia la mejora de la eficiencia de los sistemas de inspección, con el objetivo de aumentar el nivel de cumplimiento de los derechos laborales. Esas experiencias congregan a delegados gubernamentales (inspectores), empleadores y trabajadores con el fin de: *a*) intercambiar y discutir los aspectos legales, institucionales y de procedimiento de los sistemas de inspección del trabajo de los países del MERCOSUR, y *b*) realizar *in loco* inspecciones del trabajo, las cuales revisten un interés real para los inspectores nacionales e ilustrativo para los demás participantes. El SGT núm. 10 llevó a cabo dos ciclos de planes operativos conjuntos cuya parte práctica se centró, respectivamente, en el sector de la construcción civil y en la cadena productiva de alimentos, con inclusión de las actividades rurales;
  6. la realización de estudios comparados de las legislaciones de inmigración de los países del MERCOSUR, con financiación del Banco Mundial;
  7. la investigación comparada sobre los costos de la mano de obra en las diez principales actividades económicas de los cuatro países de la región, también llevada a cabo con financiación del Banco Mundial.
9. Como se puede observar, las acciones emprendidas por los Estados partes del MERCOSUR con la finalidad de fortalecer los componentes sociolaborales del proceso de integración, aunque no se refieran directamente a las empresas multinacionales, mantienen

una estrecha relación con los principios contenidos en la *Declaración* en materia de empleo, formación profesional, condiciones de trabajo y de vida, y relaciones laborales, y se exhorta a los gobiernos, empleadores y trabajadores a ponerlos en práctica.

10. Por último, cabe citar un hecho notable en el campo de la negociación colectiva en la región: la empresa Volkswagen del Brasil y de la Argentina y el Sindicato de Trabajadores Metalúrgicos de ABC (Brasil), el Sindicato de Trabajadores de las Industrias y Talleres Metalúrgicos, Mecánicos y de Material Eléctrico y Electrónico, Siderúrgicos y Automovilísticos y de Piezas de Automóvil de Taubaté, Tremembé y Distritos (Brasil), y el Sindicato de Trabajadores Mecánicos y Afines del Transporte Automotriz de la República Argentina firmaron el 16 de abril de 1999 el primer convenio colectivo en el MERCOSUR, estableciendo los principios básicos en materia de relaciones económicas y las condiciones para los futuros acuerdos entre las partes en el ámbito del bloque.

## II. Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>3</sup>

11. La revisión recientemente concluida de las Directivas de la OCDE para las Empresas Multinacionales... constituyó un acontecimiento destacado de la Reunión Ministerial de la OCDE celebrada en junio. Esta revisión fue la primera que se hizo desde 1991. Los capítulos existentes sobre el medio ambiente, las relaciones de trabajo y las políticas comerciales generales se han revisado considerablemente. En las revisiones se han añadido referencias a la protección de los derechos humanos y a las relaciones con los proveedores y otros interlocutores comerciales. Se han añadido nuevos capítulos sobre la lucha contra el soborno y la protección de los consumidores. Las revisiones de los procedimientos de aplicación constituyeron un factor esencial de esta labor. Actualmente, se facilita orientación a los puntos de contacto nacionales en cada país miembro sobre la manera en que se espera que cumplan con sus responsabilidades. En las revisiones también se especifica el papel del Comité sobre Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales, de la OCDE, órgano de esta Organización responsable de supervisar la aplicación de las Directivas.
12. Además de los 29 países de la OCDE y de la Argentina, Brasil, Chile y República Eslovaca, se celebraron consultas estrechas en relación con la revisión de los círculos empresariales y laborales, que estaban representados por el Comité Consultivo Económico e Industrial ante la OCDE, y con la Comisión Sindical Consultiva ante la OCDE. Organizaciones no gubernamentales, otros gobiernos no miembros y organizaciones internacionales, en especial la OIT, facilitaron también insumos esenciales para este proceso.
13. Las Directivas siguen siendo una parte integrante de la Declaración de la OCDE sobre inversiones internacionales y empresas multinacionales, reexaminada en el año 2000, cuyos otros elementos componentes son el instrumento relativo al tratamiento nacional, así como documentos sobre incentivos y obstáculos en materia de inversiones internacionales y sobre minimización de las obligaciones contradictorias impuestas a las empresas multinacionales por los gobiernos de los diferentes países... Se puede asimismo encontrar información adicional en el sitio de la red de Internet sobre las Directivas siguiente: <http://www.oecd.org/daf/investment/guidelines/index.htm>.

<sup>3</sup> *Nota de la Oficina:* este documento contiene como anexo las *Directivas de la OCDE para las Empresas Multinacionales*, a las que se hace referencia en la información presentada por la OCDE. Para un examen más detallado de las Directivas véase el documento GB.279/WP/SDG/1.

14. Por último, [la OCDE] desearía agradecer... a la OIT [su] importante contribución al éxito de las Directivas revisadas. [La] OIT participó desde el principio en las reuniones sobre la revisión de las directivas; su contribución no sólo fue importante para el éxito de la revisión, sino que también es de esperar que se mantenga la cooperación para garantizar en el futuro el éxito de las Directivas así reforzadas.

### III. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

15. Por medio de sus actividades de asistencia técnica a nivel mundial, la ONUDI ayuda a los países en desarrollo y en proceso de transición a aprovechar las competencias técnicas y en materia de organización resultantes de las actividades de inversión extranjera directa para fomentar un desarrollo industrial duradero. Esto se lleva a cabo ayudando a movilizar recursos internos y a desarrollar cadenas locales de valor añadido en torno a filiales manufactureras sumamente competitivas y con frecuencia orientadas hacia la exportación total o parcialmente financiadas. De esta forma, las empresas manufactureras nacionales, en particular las PYME, están expuestas a los niveles de los mercados mundiales, y su ajuste para satisfacer esos niveles se efectúa de manera proactiva. En particular, el Programa de colaboración de la ONUDI es un enfoque innovador para concebir y suministrar cooperación técnica a las PYME, principalmente a las que prestan servicios a filiales extranjeras, por medio de equipos multidisciplinarios compuestos de representantes de las industrias privadas internacionales y nacionales, la sociedad civil, los círculos académicos, los gobiernos y la propia ONUDI. En lo que se refiere al sector del suministro de piezas de automóvil en la India, el Programa consiguió los siguientes logros durante su fase inicial llevada a cabo en 1999: i) cambios en la toma de conciencia con respecto a la calidad y los métodos de trabajo actuales; ii) cambio cultural y una concienciación evaluada por medio de indicadores de las transformaciones; iii) mejoras cuantitativas en esferas tales como la gestión de inventarios y el tiempo de producción, evaluadas por medio de una matriz sobre evaluación del impacto; iv) mejoras en la calidad de los productos; v) identificación de los nuevos contactos en materia de exportaciones y de las posibilidades de operaciones conjuntas, y vi) establecimiento de redes y cooperación entre empresas.

### IV. Organización Mundial de la Salud

16. La Asamblea Mundial de la Salud adoptó en 1981 el Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Lecha Materna. El objetivo del Código es contribuir al suministro de una nutrición sana y adecuada para los niños lactantes, protegiendo y promoviendo la lactancia materna y asegurando la utilización adecuada de los sucedáneos de la lecha materna, cuando sean necesarios, con base en una información adecuada y por medio de una comercialización y distribución apropiadas. En el artículo 11.7 del Código se prevé la presentación de informes, en los años pares, sobre las condiciones de su aplicación.
17. La Directora General de la OMS presentó el undécimo de una serie de informes bienales sobre la nutrición del lactante y del niño pequeño, con inclusión de las medidas adoptadas para hacer efectivo el Código Internacional, a la 105.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS y a la 53.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud (documento núm. A53/7) celebrados en enero y mayo de 2000, respectivamente. Para diciembre de 1999, un total de 160 Estados miembros (el 84 por ciento) habían comunicado a la OMS medidas adoptadas para aplicar los principios y objetivo del Código (el 83 por ciento de los Estados miembros de Africa, 97 por ciento de los de las Américas, el 80 por ciento de los de Asia sudoriental, el 63 por ciento de los de Europa, el 95 por ciento de los del Mediterráneo oriental y el 96 por ciento

de los del Pacífico occidental). Entre las acciones nacionales figuran la adopción o fortalecimiento de la legislación, directivas para los trabajadores o distribuidores sanitarios, acuerdos con fabricantes, y procedimientos de vigilancia y de presentación de informes.

18. En 1999, Benin, Camboya, Croacia, Francia, Georgia, Guinea, Malasia y Panamá notificaron una variedad de medidas nuevas. La OMS respondió durante el mismo año a peticiones de apoyo técnico de cierto número de países, entre ellos Australia, Nueva Zelandia y el Pakistán, y organizó talleres de capacitación en Tailandia y la región de Africa (para 12 países de habla francesa).
19. El próximo informe de la Directora General sobre el estado de aplicación del Código Internacional se presentará en 2002 a la 109.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo y a la 55.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud.

## V. Otras organizaciones

20. La Comunidad Andina señaló que no tenía nada nuevo que comunicar. En el momento de escribir este informe, todavía no se había recibido ninguna información del Consejo de Europa, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Africa, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe o la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico.
21. En lo que se refiere a otros acontecimientos, la Oficina toma nota de que, en su segunda reunión celebrada el 1.º de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales<sup>4</sup> y continuar su labor sobre la elaboración de un código de conducta para las empresas transnacionales basado en las normas sobre derechos humanos<sup>5</sup>. Además, los acontecimientos relacionados con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas se exponen en el documento GB.279/WP/SDG/1.
22. Los progresos que se efectúen después de la preparación de este documento se incluirán en un addendum, en especial la declaración oficial de la UNCTAD sobre la publicación de su *World Investment Report 2000*.

Ginebra, 6 de octubre de 2000.

---

<sup>4</sup> Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, documento de las Naciones Unidas E/CN.4/Sub.2/2000/1.11 (14 de agosto de 2000).

<sup>5</sup> Documento de las Naciones Unidas E/CN.4/Sub.2/1999/9.